



Joaquín Gil Berges

Nació en Jaca (Huesca) el 15 de septiembre de 1834 y falleció en Zaragoza el 7 de septiembre de 1920. Fue el segundo hijo de la familia. Estudió la enseñanza secundaria en las Escuelas Pías de Jaca y Zaragoza.

En Zaragoza estudió Derecho y se estableció como abogado.

En 1868 era el cabeza del Partido Demócrata en Zaragoza, por lo que –tras un breve encarcelamiento- fue miembro de la Junta Revolucionaria de esta ciudad.

Fue elegido diputado a las Constituyentes de 1869 por Huesca y votó en ellas por la forma republicana.

Fue nombrado ministro de Gracia y Justicia el 27 de junio de 1873, durante el periodo entre el 28 de junio y el 18 de julio de 1873 en un gobierno presidido por Pi y Margall.

En el siguiente gabinete, presidido por Emilio Castelar, fue ministro de Fomento entre el 8 de septiembre de 1873 y el 3 de enero de 1874 e interinamente ministro de Ultramar.

Desde el Ministerio de Fomento dictó las primeras disposiciones para realizar los estudios del ferrocarril de Canfranc.

Tras la Restauración, y salvo en las Cortes que votaron la Constitución de 1876, fue diputado a Cortes por Zaragoza, y sin interrupción hasta 1899, en que se apartó de la política porque Castelar recomendó acatar la monarquía.

Fue director de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País y decano del Colegio de Abogados de Zaragoza, así como presidente del Consejo de Administración de la Sociedad aragonesa para la construcción del ferrocarril a Francia por Huesca, Ayerbe, Caldearenas, Jaca y Canfranc (1882). Esta sociedad tuvo que ceder sus derechos a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España.

Su contribución al estudio y defensa del Derecho aragonés es una de las más importantes de los últimos siglos. Tuvo la iniciativa de convocar el Congreso de Jurisconsultos aragoneses (1880-1881), que presidió. Al discutirse en las Cortes el Código Civil llevó, junto a Franco y López (éste en el Senado), el peso de la defensa del Derecho aragonés (discursos de 18 y 19 de junio de 1885 y 2 de abril de 1889). A él se debe el artículo 13 del Código Civil (derogado en 1974), aunque no en los términos exactos por él propuestos.

En 1899 fue nombrado presidente de la Comisión que debía elaborar el proyecto de Apéndice del Código Civil correspondiente al Derecho civil de Aragón. Redactó personalmente sus 370 artículos y la amplia exposición de motivos.

Con justicia es conocida esta obra como Proyecto Gil Berges, sin duda el mejor por coherencia y profundidad de doctrina de todos los proyectos de Apéndice anteriores y posteriores. Todavía en 1920, viejo y enfermo, salió al paso de la desacertada doctrina

del Tribunal Supremo que negaba vigencia a las normas aragonesas sobre sucesión intestada con un opúsculo titulado irónicamente Los mostrencos en el Tribunal Supremo.

Obra:

- Discurso pronunciado en el Congreso de los Diputados, sobre el Proyecto de Ley de Bases para la formación de un Código civil; Zaragoza, 1885. Dictamen al tema 4. ° (límites que deberían señalarse a la libertad individual en la contratación civil, etc.) del Congreso Jurídico Español; Madrid, 1886.
- Los Mostrencos en el Tribunal Supremo: Estudios sobre la vigencia de las instituciones forales españolas en materia de sucesiones intestadas; Zaragoza, 1920.
- Publicista prolífico en periódicos y revistas, escribió el prólogo al Diccionario de Latassa, aumentado y refundido por Gómez Uriel.
- Dentro de su importante labor cultural, cabe destacar su aportación a los estudios lingüísticos con un Diccionario de voces aragonesas publicado en Huesca, 1916.

Bibliografía

Gil Marraco, J.: «D. Joaquín Gil Berges»; Anuario de Derecho Aragonés, 1945.

Referencias

Gran Enciclopedia Aragonesa, ed. (30 de junio de 2006). [«Joaquín Gil Berges»](#)
